

Intervención de la diputada Jesica Ivette Alejo Rayo, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 61 bis de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jesica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Y medios de comunicación que nos acompañan.

Como integrante del Grupo

Parlamentario de Morena, con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, presento a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 61 bis de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, solicitando a la Mesa Directiva se agrega de manera íntegra al Diario de los Debates.

La palabra nepotismo en su acepción etimológica viene del griego nepos, que quiere decir, “sobrino”, otra teoría sostiene que el término proviene del nombre del emperador de origen

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

romano Julio Nepote.

La expresión nepotismo implica “nombrar a miembros de familia” en cargos públicos.

Por su parte, Julio Ríos Figueroa define al nepotismo como “la práctica de apoyos o concesiones a individuos relacionados con bienes o empleos públicos sobre la base de relaciones de parentesco y no de mérito”. Este autor habla del nepotismo que se da a través de redes familiares, que no son más que relaciones en las que hay más de dos individuos de una misma familia trabajando en determinada organización.

Mientras tanto, el nepotismo es lo contrario a la selección de personas evaluadas por sus méritos, conocimientos y experiencias, como indicadores de un futuro de buen desempeño.

En la referencia más cercana el nepotismo hoy en día, se designa genéricamente una forma de corrupción aplicable a cualquier

personaje dotado de influencia y poder.

La Ley Federal de Austeridad Republicana, señala en el Artículo 4, fracción IV que el nepotismo es la:

Designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que esté laborando.

En México, el nepotismo no se castiga; sin embargo, hay delitos tipificados que se relacionan a esta actividad indirectamente. Tal es el caso de “abuso de autoridad” cuando se trata de “contratar o autorizar la contratación de alguien que esté inhabilitado en el servicio público o para participar en adquisiciones u obras públicas” (Casar, 2016). También existe el “ejercicio abusivo

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

de funciones” cuando se trata de “otorgar ilícitamente contratos, concesiones, [...] que benefician al propio servidor público, cónyuge, parientes o terceros con vínculos económicos o afectivos al servidor público”.

En México y Guerrero, el “nepotismo”, se ha practicado por mucho tiempo, sin ninguna dificultad, al grado de existir familias que dirigen por décadas instituciones gubernamentales y partidos políticos, además sigue estando presente en las tres esferas de gobierno, tanto a nivel federal, estatal y municipal, imperando así en la cultura política de la administración pública en su más amplia acepción. Esta práctica desmedida que algunos servidores públicos han realizado con familiares tanto consanguíneos como afines perjudicando la imparcialidad, la honradez, así como el funcionamiento ético de un buen gobierno, de esta manera estas personas con parentesco, son privilegiadas por el funcionario público de mayor jerarquía, quien transgrede la ley

arropado por el cargo institucional que representa, además de que en muchos de los casos, los familiares que ingresan cuentan con poca o nula experiencia en la administración pública, actuando por ello con negligencia, que muchas veces perjudican la transparencia y credibilidad del cargo que ocupan, así como el notorio conflicto de intereses que generan con ello, estando por ello en presencia de una de las diversas modalidades de corrupción.

De esta manera la corrupción se manifiesta en el gobierno, a través de las redes familiares, que ha causado un importante déficit meritocrático. Es indispensable poner en el centro del debate parlamentario, el nepotismo que es lo opuesto a la meritocracia.

Ante lo esbozado, considero necesario plantear la necesidad de que en Guerrero se legisle sobre el nepotismo en la Ley de Responsabilidades Administrativas de Guerrero, puesto que, si esto no sucede, la administración pública estatal, no tendrá progresos de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

normas significativas sin las adecuaciones de sus leyes.

Para ello, se propone la presente iniciativa que consiste en adicionar el artículo 61 BIS, de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en el cual, señala que cometerá nepotismo la persona servidora pública que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Por tales motivos someto a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 61 bis de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La suscrita Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario de (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito poner a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra nepotismo en su acepción etimológica viene del griego nepos, que quiere decir, “sobrino”, otra teoría sostiene que el término proviene del nombre del emperador de origen romano Julio Nepote, según (Aedo, 2008), citado por (Flores, 2016). Se puede señalar que este concepto tiene una relación en la actualidad, que se derivan los cargos públicos al sobrino y a la familia.

El vocablo nepotismo se explica “como el favorecimiento de parientes o amigos con el fin de hacerles obtener cargos, prebendas” (Rodríguez, 2009).

La expresión nepotismo implica “nombrar a miembros de familia” en

cargos públicos (Holmes, 2019). Lo anterior se ubica dentro de una categoría denominada “incorrecciones sociales” o corrupción tradicional; en ella, señala que está acompañado del amiguismo o, lo que es equivalente, contratar amigos y colegas en estos cargos.

Por su parte, Julio Ríos Figueroa define al nepotismo como “la práctica de apoyos o concesiones a individuos relacionados con bienes o empleos públicos sobre la base de relaciones de parentesco y no de mérito” (2018). El autor hace evidente la importancia de hablar del mérito dado que el nepotismo constituye el polo opuesto.

Julio Ríos habla del nepotismo que se da a través de redes familiares, que no son más que relaciones en las que hay más de dos individuos de una misma familia trabajando en determinada organización. Estas redes se forman con dos finalidades: la primera es repartir cargos públicos a familiares por lealtad, por apoyar económicamente o para recibir una posible recompensa. La segunda

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

finalidad va más allá. Se da cuando estas redes se forman para intervenir en la toma de decisiones, en el intercambio de favores o en resoluciones importantes de conflictos internos. Es, en sí, un intento de influir en el sistema, lo que puede llevar a modificar la representatividad de intereses colectivos, de la organización, o de la ciudadanía en general. En pocas palabras, es la captura de puestos y presupuestos.

Mientras tanto, el nepotismo es lo contrario a la selección de personas evaluadas por sus méritos, conocimientos y experiencias, como indicadores de un futuro de buen desempeño, (Carranza Galván, 2021).

En la referencia más cercana el nepotismo hoy en día, se designa genéricamente una forma de corrupción aplicable a cualquier personaje dotado de influencia y poder.

La Ley Federal de Austeridad Republicana, señala en el Artículo 4, fracción IV que el nepotismo es la:

Designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste laborando.

En México, el nepotismo no se castiga; sin embargo, hay delitos tipificados que se relacionan a esta actividad indirectamente. Tal es el caso de “abuso de autoridad” cuando se trata de “contratar o autorizar la contratación de alguien que esté inhabilitado en el servicio público o para participar en adquisiciones u obras públicas” (Casar, 2016). También existe el “ejercicio abusivo de funciones” cuando se trata de “otorgar ilícitamente contratos,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

concesiones, [...] que benefician al propio servidor público, cónyuge, parientes o terceros con vínculos económicos o afectivos al servidor público”. Y, finalmente, está el “tráfico de influencias” cuando un “particular que, sin estar autorizado, intervenga ante servidores públicos para promover o decidir sobre negocios públicos de manera que obtenga un beneficio para sí o para otro”.

En México y Guerrero, el “nepotismo”, se ha practicado por mucho tiempo, sin ninguna dificultad, al grado de existir familias que dirigen por décadas instituciones gubernamentales y partidos políticos, además sigue estando presente en las tres esferas de gobierno, tanto a nivel federal, estatal y municipal, imperando así en la cultura política de la administración pública en su más amplia acepción. Esta práctica desmedida que algunos servidores públicos han realizado con familiares tanto consanguíneos como afines perjudicando la imparcialidad, la honradez, así como el funcionamiento ético de un buen gobierno, de esta

manera estas personas con parentesco, son privilegiadas por el funcionario público de mayor jerarquía, quien transgrede la ley arropado por el cargo institucional que representa, además de que en muchos de los casos, los familiares que ingresan cuentan con poca o nula experiencia en la administración pública, actuando por ello con negligencia, que muchas veces perjudican la transparencia y credibilidad del cargo que ocupan, así como el notorio conflicto de intereses que generan con ello, estando por ello en presencia de una de las diversas modalidades de corrupción.

El nepotismo es una forma de corrupción, que impera en las prácticas laborales de las instituciones gubernamentales del Estado de Guerrero. Esta manera de corrupción se manifiesta en el gobierno, a través de las redes familiares, que ha causado un importante déficit meritocrático. Es indispensable poner en el centro del debate parlamentario, el nepotismo que es lo opuesto a la meritocracia.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

Ante lo esbozado, considero necesario plantear la necesidad de que en Guerrero se legisle sobre el nepotismo en la Ley de Responsabilidades Administrativas de Guerrero, puesto que, si esto no sucede, la administración pública estatal, no tendrá progresos de normas significativas sin las adecuaciones de sus leyes.

Para ello, se propone la presente iniciativa que consiste en adicionar el artículo 61 BIS, de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en el cual, señala que cometerá nepotismo la persona servidora pública que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad

hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSA BILIDADES ADMINISTR ATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO , PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTE S TÉRMINOS: ÚNICO. Se adiciona el artículo 61	LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO. (VIGENTE)	LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO. (PROPUESTA)	Bis de la Ley Número 465 de Responsabili dades Administrativ as para el Estado de Guerrero.
	Sin correlativo	Artículo 61. BIS Cometerá nepotismo la persona servidora pública que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designa, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.	Artículo 61. BIS Cometerá nepotismo la persona servidora pública que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamen te, designa, nombre o

intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente

Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

FUENTES CONSULTADAS

- Carranza Galván, Jorge Alberto, 2021), Tesis, “Ineficacia de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco (Análisis del Nepotismo en los Ayuntamientos de la Zona Sierra de Amula)”, Universidad de Guadalajara.
- Casar, María Amparo, (2016). Anatomía de la corrupción, 2da edición, México: MCCI.
- Flores, C.E.C. (2016). Efectos jurídicos del nepotismo en la administración pública municipal.
- Holmes, Leslie, (2019). ¿Qué es la corrupción?, México: Grano de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

Sal.

- Ríos, Julio, (2018). El deficit meritocrático. Nepotismo y redes familiares en el Poder Judicial de la Federación, México: MCCI.
- Rodríguez A. J. D. (2009). El precio del nepotismo. Coadjutoria y resigna en las catedrales andaluzas.